

Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 282/2009 de 28 de enero de 2009, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Dña. Rosa María González Cabrera, Jefa de Negociado de Licencias en el Área de Urbanismo, de Administración General, del Ayuntamiento de Arona.

Página 4367

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

288 *ORDEN de 12 de febrero de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Secretaria/o Alto Cargo" nº R.P.T. 19472 en la Unidad administrativa Apoyo al Secretario General Técnico de esta Consejería, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 18 de diciembre 2008 (B.O.C. nº 260, de 30.12.08).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 18 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 260, de 30 de diciembre), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Secretaria/o Alto Cargo" nº R.P.T. 19472 en la Unidad administrativa Apoyo al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en la solicitante, esta Consejería, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVE:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial que igualmente se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Davinia García Martín.
D.N.I. nº: 78.492.009 R.
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Apoyo al Secretario General Técnico.
NÚMERO DEL PUESTO: 19472.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo. Agenda. Archivo, cálculo y manejo de ordenadores y de las herramientas ofimáticas, así como cualquier máquina similar.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Cuerpo Auxiliar (D611).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o ante aquel en que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste. El plazo para interponer será de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1º, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional.

diccional competente en los términos contemplados en el apartado anterior.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

289 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, del Secretario General, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 23 de febrero de 2009, en relación con la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 23 de febrero de 2009, en relación con la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2009.-
El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

A N E X O

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley de Canarias 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de

Canarias, en su reunión celebrada el día 23 de febrero de 2009, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º) De conformidad con las reuniones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias del día 28 de julio de 2008, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias suscitadas en relación con los artículos 1, 5, 8, 9, 12, 14, 16, 18, 19 y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, ambas partes dan por concluido el proceso de negociaciones sobre las discrepancias manifestadas en los términos del siguiente acuerdo:

a) Ambas Administraciones acuerdan resolver sus discrepancias en relación con los artículos 14, 18 y 19 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, a cuyos efectos la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a promover en el plazo de seis meses una modificación de dichos preceptos en los términos siguientes:

“Artículo 14.- Régimen jurídico.

Los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria se rigen por las leyes generales en cuanto se refiere al fuero jurisdiccional, al régimen de protección penal, a la competencia jurisdiccional y al régimen penitenciario, de acuerdo con la legislación orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

“Artículo 18.- Principios básicos de actuación.

Son aplicables a los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria los principios básicos de actuación establecidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como el Código Deontológico Europeo y en consecuencia:

1. Los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria están sometidos al ordenamiento jurídico y especialmente:

a) Ejercerán sus funciones con respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuarán, en el cumplimiento de sus funciones, de manera equitativa, con neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, sexo, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Actuarán con integridad y dignidad; en particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.